



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 194 -2015-A-MPM

Iquitos, **10** ABR 2015

Visto, el Informe N°.-376.-2015-OGAJ-MPM, de fecha 16 de marzo del 2015 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, acompañado de los actuados relacionados al Recurso de Apelación presentado por **FRANCISCO JOEL LIMA MORI**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 209 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece mediante el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Oficio N°750-14-RPO-DIRTPOL-DIVPOL-OS-DEPTRAN/SMS, de fecha 13 de agosto del 2014, la Jefatura de Transito de la Policía Nacional del Perú remite a la Gerente de Transito y Transporte Público de la MPM, remite Papeletas de Infracción de Transito, en la que se encuentra la N°2014-A-05515, así como copia xerográfica del Certificado de Dosaje Etílico con Registro N°039-02441, así como copias del Atestado Policial en la que consta la evaluación médica efectuada a **FRANCISCO JOEL LIMA MORI**, cuando conducía en estado de ebriedad el vehiculo sin placa de rodaje de su propiedad, con grado de intoxicación alcohólica de 0.90 gr/lit en la sangre;

Que, el D. S. 003-2014-MTC, establece que conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.25gr/lit o bajo los efectos de estupefacientes narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo, se califica como falta muy grave y se sanciona con multa del 50% de la UIT, así como la suspensión la Licencia de Conducir por tres (03) años y como medida preventiva el internamiento del vehiculo y la retención de la licencia de conducir;



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Construyendo nuestro futuro

ALCALDIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación planteado por **FRANCISCO JOEL LIMA MORI**, en contra de la RESOLUCION GERENCIAL N°1876-2014-GTTP-MPM, de fecha 10 de octubre del 2014.

ARTÍCULO 2º.- CONFIRMAR en todos sus extremos la RESOLUCION GERENCIAL N°1876-2014-GTTP-MPM, de fecha 10 de octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Transito y Transporte Público.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
IQUITOS - PERÚ

Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA